



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)**

<b>Procedimiento</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante</b>	JOSE HERNANDO DUQUE CHAVERRA C.C. 8.385.590
<b>Demandado</b>	MARIA EUGENIA HOYOS CORREA C.C. 42.686.615 DORA NELCY RODRIGUEZ C.C. 43.436.876
<b>Radicado</b>	No. 05088-40-03-002- <b>2019-00168</b> -00
<b>Síntesis</b>	Terminación por pago total de la obligación

Se adentrará este Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta correo electrónico de octubre 01 de 2020, allegado por la apoderada de la parte demandante haciéndose preciso realizar las siguientes,

**CONSIDERACIONES,**

El artículo 658 del Código de Comercio, en su tenor literal expresa que el endosatario tendrá los derechos y obligaciones de un representante, incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia del dominio, por consiguiente está facultado para dar por terminado el proceso.

En el presente caso, observa el Despacho que no existe embargo de remanentes, por tanto se dispondrá la terminación del presente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

En este proceso se solicitó remanentes del proceso 2018-00704 que cursa en Despacho y que, por haber dineros suficientes, se termina simultáneamente, levantando la medida de embargo en dicho proceso.

Se ordena la entrega a la parte ejecutante de los dineros retenidos a la fecha hasta el valor de **\$5.402.984.26**, como fue solicitado en memorial de terminación y suma con el que se cubre el total de la obligación, intereses de mora y las costas. Los demás dineros se devolverán a quien le fueron retenidos.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

**RESUELVE,**

**PRIMERO. DECLARAR** terminado el presente proceso **ejecutivo Singular** incoado a instancia de JOSE HERNANDO DUQUE CHAVERRA en contra de MARIA EUGENIA HOYOS CORREA C.C. 42.686.615 y DORA NELCY RODRIGUEZ C.C. 43.436.876, por **pago total de la obligación.**

**SEGUNDO. ENTREGAR** a la parte ejecutante los dineros retenidos a la fecha hasta el valor de **\$5.402.984.26**, como fue solicitado en memorial de terminación y suma con el que se cubre el total de la obligación, intereses de mora y las costas. Los demás dineros se devolverán a quien le fueron retenidos.

**TERCERO. ELABORAR** los títulos a nombre de la apoderada demandante, la Doctora ANA FABIOLA BERRIO.

**CUARTO. ORDENAR** su archivo previa baja en el libro radicador.

**NOTIFIQUESE**



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**

